

ANEXO II: BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Programa de Cooperación para la Formación, Investigación y la Creación Artística

BECAR CULTURA

LÍNEA DE APOYO: BECAS DE INTERCAMBIO

Convocatoria 2019

El Programa BECAR CULTURA, conforme su Reglamento de Bases y Condiciones y según el alcance de los instrumentos de cooperación internacional suscriptos con otros Estados, ofrece a creadores y especialistas individuales de distintas disciplinas del campo cultural, la posibilidad de desarrollar proyectos -vinculados a la formación, investigación y/o producción de obra- en el extranjero.

La convocatoria 2019 de la Línea de Apoyo: Becas de Intercambio del Programa BECAR CULTURA se registrará conforme los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1º- DISCIPLINAS COMPRENDIDAS

Las disciplinas comprendidas en el Programa BECAR CULTURA -según lo establecido en cada instrumento de cooperación internacional- son: gestión cultural, literatura, conservación y preservación de patrimonio material e inmaterial, artes audiovisuales y multimediales, artes electrónicas, artes visuales, artes escénicas, artes musicales y sonoras, artesanías, diseño, cultura digital, entre otras.

ARTÍCULO 2º- ACEPTACIÓN DE BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Por la sola inscripción del POSTULANTE a la convocatoria 2019 de la Línea de Apoyo: Becas de Intercambio del Programa BECAR CULTURA, se entenderá que el mismo acepta en su totalidad los términos y condiciones contemplados en el Reglamento de Bases y Condiciones del Programa así como lo estipulado en las presentes BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 3º- CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN PARA LOS POSTULANTES A LA LÍNEA DE APOYO: BECAS DE INTERCAMBIO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL PROGRAMA BECAR CULTURA

I. MODALIDAD Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

A. Los postulantes deberán inscribirse a la convocatoria 2019 del Programa BECAR CULTURA y adjuntar la documentación requerida en el sitio web: <http://becar.cultura.gob.ar>.

B. Toda la documentación a presentar por los postulantes reviste el carácter de declaración jurada.

C. No se tomarán en cuenta las postulaciones presentadas en formato físico en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, ni se aceptarán trámites enviados por fax.

D. Fecha de inscripción: a partir del día posterior de su publicación en el boletín oficial hasta el 21 de junio de 2019.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- A.** Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia inmediata en el país de DOS (2) años, o extranjero con más de CINCO (5) años de residencia en el país.
- B.** Presentar en forma individual el proyecto específico a realizar durante su estancia en el exterior.
- C.** Acreditar experiencia reciente (últimos DOS (2) años) en la disciplina artística o campo disciplinar al que se postule.
- D.** Contar con la documentación necesaria para salir del país y para permanecer en el país de destino donde se realizará el proyecto, en caso de resultar seleccionado.
- E.** En caso de BENEFICIARIOS menores de edad, los mismos deberán contar con la autorización y documentación adicional que para cada caso dispone la normativa vigente en la materia.

III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR y/o DATOS A COMPLETAR

A los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, el POSTULANTE deberá:

- A.** Adjuntar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con firma ológrafa;
- B.** Adjuntar Curriculum Vitae con firma ológrafa en todas sus hojas;
- C.** Adjuntar Nota dirigida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa BECAR CULTURA, detallando las motivaciones y proyecto específico a realizar en el extranjero.
- D.** Opcional: Adjuntar carta aval de institución / persona especialista local o extranjera que apoya el proyecto específico presentado por el POSTULANTE.
- E.** Completar en el sitio web del Programa:
 - 1. Si se encontrara participando de cualquier otra convocatoria -pública o privada-.
 - 2. Si fuera actualmente BENEFICIARIO de algún programa / certamen / concurso de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.
 - 3. Si resultó BENEFICIARIO de las Líneas de Apoyo del Programa BECAR CULTURA en sus convocatorias 2017 o 2018.
 - 4. Si se ha postulado/resultado BENEFICIARIO en los últimos DOS (2) años a cualquier otra beca o convocatoria que haya organizado el entonces MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN - actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA-.

IV. RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES

- A.** La presente convocatoria está dirigida a artistas, creadores, investigadores, técnicos, profesionales, estudiantes y/o especialistas en arte y cultura.
- B.** Las postulaciones deberán ser individuales.
- C.** Quedan excluidas/os de la convocatoria del Programa BECAR CULTURA:
 - 1. La inscripción de grupos, colectivos artísticos y/o personas jurídicas.
 - 2. La postulación para la presentación de publicaciones, giras artísticas, participación en festivales, ferias y mercados, exposición, exhibición y/o proyección de obra, dictado de clases en formato de taller, clínica, seminario u otro similar; así como otras actividades relacionadas con la difusión y promoción de actividades artísticas y/o culturales.
 - 3. Los BENEFICIARIOS de las Líneas de Apoyo correspondientes a las convocatorias 2017 y 2018 del Programa BECAR CULTURA.
 - 4. Los funcionarios y personal de planta permanente y/o contratado en todas las modalidades vigentes que se desempeñen en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.
 - 5. Los BENEFICIARIOS de algún programa / certamen / concurso, etc. de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA que hayan incumplido sus obligaciones.

OBSERVACIONES:

- Aquellas inscripciones que al momento del cierre de la convocatoria no cumplan en su totalidad con los requisitos y documentación establecidos en las presentes **BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** y de aquellos que la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** haya requerido conforme lo establecido en el **ARTÍCULO 3, punto I, inc. b)** de las presentes, será descartada automáticamente sin posibilidad de reclamo alguno.
- Toda la documentación adjunta y datos completados por los **POSTULANTES** revisten calidad de declaración jurada.

ARTÍCULO 4° - SELECCIÓN

La selección de **BENEFICIARIOS** de la Línea de Apoyo: Becas de Intercambio será realizada en todos los casos por Jurados expertos. Los resultados son inapelables, no admitiéndose contra los mismos recurso alguno a excepción de planteos de nulidad fundados en faltas esenciales del procedimiento o incumplimiento de las presentes **BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** y del Reglamento de Bases y Condiciones del Programa **BECAR CULTURA**. En tal supuesto, la impugnación será resuelta por el Secretario de Gobierno de Cultura.

ARTÍCULO 5°- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA** adjudicará las becas de la presente convocatoria mediante Resolución.

ARTÍCULO 6° - DIFUSIÓN DE RESULTADOS

A. Los resultados serán comunicados -en primer lugar- en el sitio web del Programa **BECAR CULTURA** y en todo otro medio de comunicación que la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** considere pertinente. Luego, ésta notificará fehacientemente a cada **BENEFICIARIO**.

B. Los **BENEFICIARIOS** tendrán un plazo de CINCO (5) días corridos desde su notificación fehaciente por la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, para manifestar mediante correo electrónico dirigido a becar@cultura.gob.ar, la aceptación de la beca otorgada, de las presentes **BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** y del Reglamento del Programa **BECAR CULTURA**.

C. La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** del Programa **BECAR CULTURA** se reserva el derecho de publicar una breve reseña de los contenidos de los proyectos seleccionados a los fines de difundir a la comunidad los resultados de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7° - OTRAS CONSIDERACIONES

A. Toda circunstancia no prevista en las presentes **BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** será resulta conforme lo establecido en el Reglamento de Bases y Condiciones del Programa **BECAR CULTURA**.

B. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los mismos quedan sujetos a todas aquellas obligaciones contempladas en el Reglamento de Bases y Condiciones del Programa **BECAR CULTURA**.

C. RENDICIÓN DE LA BECA: A los fines de proceder a la oportuna rendición de las becas otorgadas en el marco de la presente convocatoria del Programa **BECAR CULTURA**, los **BENEFICIARIOS** deberán presentar vía correo electrónico a becar@cultura.gob.ar y dentro

de los QUINCE (15) días hábiles contados desde su regreso al país, la documentación que se detalla a continuación:

1. Informe final con firma ológrafa en cada una de sus hojas, por el cual se describa la experiencia vivida en el extranjero, resultados obtenidos y conocimientos adquiridos, así como la propuesta de PROYECTO DE TRANSFERENCIA en el país, la cual deberá realizarse dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la fecha de retorno del BENEFICIARIO a la REPÚBLICA ARGENTINA.
2. Tickets originales de viaje al destino correspondiente (boarding pass, tarjeta de embarque) o bien certificado emitido por la compañía de transporte conteniendo nombre del BENEFICIARIO, fecha de viaje y destino.
3. Nota expedida, ya sea por institución extranjera, espacio de trabajo independiente o referente del país extranjero, de la cual se desprenda la realización del proyecto por el BENEFICIARIO de manera satisfactoria conforme las actividades previstas.

ARTÍCULO 8º - CONTACTO: Para obtener mayor información o ante cualquier duda y/o consulta, los interesados podrán comunicarse por correo electrónico a becar@cultura.gob.ar.

GLOSARIO

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Dependencia encargada de la implementación y aplicación del Programa BECAR CULTURA, su Reglamento y de las presentes BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

BECAS DE INTERCAMBIO: una de las DOS (2) Líneas de Apoyo que brinda el Programa BECAR CULTURA conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2 del Reglamento de Bases y Condiciones del Programa.

BENEFICIARIO/S: postulante que haya resultado ganador de algún programa / certamen / concurso, etc. de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA y/o del Programa BECAR CULTURA.

INSTRUMENTOS: acuerdo, convenio, memorando de entendimiento, nota, entre otros instrumentos de cooperación internacional e intercambio cultural suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los distintos países y/o organizaciones, entidades e instituciones culturales tanto públicas como privadas y/o mixtas del exterior, incluyéndose aquellos instrumentos suscriptos por el entonces MINISTERIO DE CULTURA o la actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA con dos o más de las partes mencionadas.

JURADOS EXPERTOS: especialistas designados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa BECAR CULTURA para evaluar las postulaciones recibidas en el marco de la convocatoria 2019 de la Línea de Apoyo: Becas de Intercambio del Programa.

PROYECTO DE TRANSFERENCIA: propuesta del BENEFICIARIO del Programa BECAR CULTURA de realizar en la REPÚBLICA ARGENTINA actividades tales como: talleres, cursos, clínicas, seminarios, muestras, exposiciones, etc., de carácter público y gratuito, a los fines de transmitir los conocimientos adquiridos con su experiencia en el extranjero gracias a la beca recibida.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2019-21402267- -APN-CGD#MECCYT ANEXO II- BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.